



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO DE BANCOOMEVA EN CONTRA DE
ALEXANDER OSPINA GUERRERO. RADICACIÓN. No.2022-
00207-00.-

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante y en aplicación a lo indicado por el artículo 590 del CGP se procede a **DECRETAR** las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y retención de los dineros (hasta el límite máximo de embargabilidad previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y/o normas reglamentarias), que posea el demandado Alexander Ospina Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.221.410 por cualquier concepto en las siguientes entidades financieras:

- | | |
|------------------------------|-----------------------|
| a. Banco Agrario de Colombia | i. Banco Caja social |
| b. Pichincha | j. Banco de Occidente |
| c. Bancolombia | k. Banco Colpatria |
| d. Banco Popular | l. Banco Av. Villas |
| e. Banco Itaú Corpbanca | m. Coomeva |
| f. Bbva Colombia | n. Falabella |
| g. Davivienda | o. Finandina |
| h. Banco de Bogotá | p. Banco W |

Limítese la medida en la suma correspondiente a **\$810.167.000.**

2. **DECRETAR** el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo devengado por el demandado Alexander Ospina Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.221.410; así como, primas, bonificaciones, cesantías y demás emolumentos devengados como empleado de Copifam SAS.

PREVENIR al pagador para que ponga a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósito judicial No. 730012031006 del Banco Agrario de Colombia S.A. (Sucursal Ibagué Tolima) los dineros objeto de embargo.

Limítese la medida en la suma correspondiente a **\$810.167.000.**

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422f3ceee94a03154e6d983615ab3c16c5a3c12ce2e4ba7460663be5641166bc**

Documento generado en 03/10/2022 04:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>